

Santiago, 3 de agosto de 2020

DE 03932-20

Señores  
Encargados  
**Empresas Coordinadas**  
Presente

**Ref.:** Aceptación del Mínimo Técnico Unidades 1 y 2 de Central Termoeléctrica San Lorenzo de Diego de Almagro.

[1] Carta DE 02918-18, Ref.: “Informes de Mínimo Técnico Centrales Trapén, Teno, Peñón y San Lorenzo de Diego de Almagro”, de fecha 10 de julio 2018.

[2] Carta N° 1412-2018-2 de Enlasa Generación Chile S.A., Ref.: Respuesta a carta DE 04894-18”, de fecha 14 de diciembre de 2018. Ingreso DE09558-18.

De mi consideración:

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 11 del Anexo Técnico “Determinación de Mínimos Técnicos en Unidades Generadoras” de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, comunico a Ud. la aceptación por parte del Coordinador Eléctrico Nacional de los Parámetros de Mínimo Técnico de las unidades 1 y 2 de Central Termoeléctrica San Lorenzo de Diego de Almagro, los que se justifican en el Informe Técnico publicado en la página web del Coordinador mediante carta de la Ref. [1], y mediante los antecedentes adicionales recibidos por medio de carta de la Ref. [2].

Se deja constancia que, en el plazo establecido por el Artículo 10 del Anexo Técnico en aplicación, no se recibieron observaciones de coordinado alguno al Informe Técnico mencionado en párrafo previo. El Coordinador por su parte envió observaciones de carácter técnico a Enlasa Generación Chile S.A., las que derivaron en el envío de antecedentes adicionales de respaldo al informe técnico. Los documentos mencionados, se encuentran disponibles en la página web del Coordinador en la ruta que se indica más adelante.

Considerando lo planteado, el valor de los Parámetros de Mínimo Técnico de las unidades 1 y 2 de Central termoeléctrica San Lorenzo de diego de Almagro se indica en la siguiente tabla:

**Tabla 1: Parámetro de mínimo técnico Unidades 1 y 2 Central San Lorenzo de Diego de Almagro**

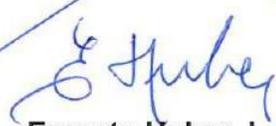
Central	Unidad	Combustible	Mínimo Técnico [MW]
San Lorenzo de Diego de Almagro	1	Diésel	15
San Lorenzo de Diego de Almagro	2	Diésel	15

En cumplimiento del Artículo 12 del Anexo Técnico antes mencionado, el valor de Mínimo Técnico de las Unidades 1 y 2 de Central San Lorenzo de Diego de Almagro, indicados en la Tabla 1, entrarán en vigencia a partir de las 00:00 horas del día miércoles 5 de agosto de 2020.

El Informe de Mínimo Técnico que contiene la justificación de los parámetros indicados anteriormente, las observaciones enviadas al coordinado Enlase Generación Chile S.A., y los antecedentes adicionales de respaldo recibidos, pueden ser descargados en la siguiente ruta de la página web del Coordinador Eléctrico Nacional:

**Inicio > Operación > Parámetros Operacionales de Unidades Generadoras > Mínimo Técnico > Informes de Mínimos Técnicos Unidades Generadoras > Central San Lorenzo de Diego de Almagro**

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



**Ernesto Huber J.**  
**Gerente de Operación**  
**Coordinador Eléctrico Nacional**

c.c.: Sr. Fernando Montaña – Encargado Titular Enlase Generación Chile S.A.  
DAEP, DIT, DPID, DPRO, DTE-SSCC, DTPT, DCONEC, DCO, SGESO, SGTM